



2016-10-3-0000591

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 MAY 2016

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de los trabajos denominados: "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, circuito Durazno".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2013, en el marco de la Licitación Pública N°18/12, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, contando con la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2012-17-1-0000754 Ent. N°6027/12).-----

II) Que la citada Unidad Ejecutora promueve una ampliación equivalente al 11,26% de la obra básica, con el objeto de aumentar el metraje en los rubros previstos inicialmente para la construcción de drenajes y alcantarillas adecuándolos a las necesidades actuales del contrato, como asimismo incorporar al mantenimiento dos tramos en Ruta N°2 y un tramo en Ruta N°57, hasta el inicio de las obras previstas en los mismos, ascendiendo la misma a la suma de \$17:502.259,50 más IVA y Leyes Sociales.-----

III) Que la empresa VIALSERV S.A. por nota de fecha 14 de abril de 2016, prestó su conformidad a la realización de los trabajos ampliatorios de que se trata.-----

CONSIDERANDO: I) Que la realización de los presentes trabajos encuadra dentro de la situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo a raíz de los acontecimientos meteorológicos recientes.-----

II) Que por Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República, en Sesión de fecha 20 de abril de 2016, se facultó a los Contadores Auditores y Delegados a intervenir

todos los gastos que se dispongan en un plazo de treinta días a partir de dicha fecha.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Ampliase ad-referendum de la intervención del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la suma de \$17:502.259,50 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con cincuenta centésimos), equivalente a un 11,26% del contrato básico, los trabajos denominados: "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, circuito Durazno", adjudicados a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2013, en el marco de la Licitación Pública N°18/12, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$23:366.223,72 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés con setenta y dos centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$17:502.259,50 para Contrato; \$3:850.497,09 para IVA y \$2:013.467,13 para Leyes Sociales (13,20% de leyes del contrato básico).-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales (Documento de Afectación del Gasto N°000398).-----



3°.- La notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

4°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el plazo y mediante los instrumentos de estilo previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, en el Area Servicios Jurídicos (Departamento Notarial) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

